Boletín Oficial
Provincia de Huesca

Número 80 Lunes, 30 de Abril de 2012

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

12282 DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN 4500
12283 SECRETARÍA GENERAL 4512
12284 TESORERIA 4513

AYUNTAMIENTOS

12285 AYUNTAMIENTO DE HUESCA 4514
12286 AYUNTAMIENTO DE AGÜERO 4516
12287 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO 4518
12288 AYUNTAMIENTO DE AZLOR 4519
12289 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN 4521
12290 AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL 4522
12291 AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL 4523
12292 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR 4524
12293 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR 4525
12294 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR 4526
12295 AYUNTAMIENTO DE BONANSA 4527
12296 AYUNTAMIENTO DE FRAGA 4528
12297 AYUNTAMIENTO DE GRAUS 4529
12298 AYUNTAMIENTO DE GRAUS 4530
12299 AYUNTAMIENTO DE GRAUS 4531
12300 AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA 4536
12301 AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO 4537
12302 AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO 4538
12303 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN 4540
12304 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN 4541
12305 AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA 4543
12306 AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA 4544
12307 AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ 4545
12308 AYUNTAMIENTO DE QUICENA 4575
12309 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 4576
12310 AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO 4577
12311 AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA 4578
12312 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS 4580
12313 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS 4581
12314 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS 4582
12315 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS 4583
12316 AYUNTAMIENTO DE SESA 4584
12317 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA 4585
12318 AYUNTAMIENTO DE TIERZ 4586
12319 AYUNTAMIENTO DE TOLVA 4587
12320 AYUNTAMIENTO DE TOLVA 4589
12321 AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA 4592

COMARCAS

12322 COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA 4594

ENTIDADES LOCALES MENORES

DEPÓSITO LEGAL: HU-1/1958

12323 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESPOSA AYUNTAMIENTO DE AISA 4595

MANCOMUNIDADES

12324 MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DE ARAGON 4597

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

12325 DEPENDENCIA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN 4598

MINISTERIOS

12326 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - CONFEDERACIÓN
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 4599
12327 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - CONFEDERACIÓN
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 4600
12328 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - CONFEDERACIÓN
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 4601

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

12329 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE.....
..... HUESCA 4602
12330 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA 4603
12331 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA 4605
12332 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BOLTAÑA 4606

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12333 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA 4607

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

12334 COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR 4608

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

12282

ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 761 de 19 de abril de 2012, en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión de subvención de hasta un 40% del gasto de traslado en autobús de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del vivero de la Diputación Provincial, realizadas durante el curso escolar 2011-2012, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE HASTA UN 40% DEL GASTO DE TRASLADO EN AUTOBÚS DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA AL AULA DE LA NATURALEZA DEL VIVERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL REALIZADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011-2012

1. - La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención de hasta un 40% del gasto de traslado en autobús de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial de Huesca durante las sucesivas campañas que se realizarán durante el curso escolar 2011-2012.
2. - El gasto destinado al presente programa será, como máximo, de 6.000,00 euros, para el periodo 01-10-2011 hasta 30-06-2012, con cargo a la partida 5112.1791.48900 .
3. - La concesión de subvención de autobús, objeto de esta CONVOCATORIA se regulará de acuerdo con los establecido por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el RD. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones, al Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), publicado en el BOA núm. 139 de 25 de noviembre de 2002, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca, publicada en el BOP núm. 76 de 21 de abril de 2006 y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2012

a) Objeto.

La Diputación Provincial de Huesca convoca una concesión de subvención de un máximo de un 40% de los gastos de traslado de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller y formación profesional de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial durante las campañas de asistencia al Vivero comprendidas entre 1 de octubre de 2011 a 30 de Junio de 2012, con una dotación máxima de 6.000,00 euros.

b) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvencion los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y Formación Profesional de la Provincia de Huesca que hayan visitado el Vivero Provincial durante la campaña del curso escolar de 1 octubre de 2011 al 30 de junio de 2012.

c) Concesión.-

La Comisión Informativa de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, a la vista de las

solicitudes y documentación recibida, previo informe técnico elaborado por la Sección de Desarrollo y Comarcalización y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Presidencia una propuesta de distribución de las cantidades asignadas al presente programa.
Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención si en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, no se manifiesta en sentido contrario mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huesca.
d) Plazos.-
a) Solicitudes. El modelo de solicitud es el modelo normalizado, Anexos I (y Anexos II, III, y IV), aprobado con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP numero 76 del 21 de abril de 2006, disponible en www.dphuesca.es/Servicios/Desarrollo/Subvenciones que figura en los anexos I, II, III, y IV de estas bases y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca. Podrán presentarse en el registro General de la Corporación.
El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2012. Serán admitidas todas aquellas solicitudes que se hayan presentado desde el 1/10/2011 hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria siempre que cumplan los requisitos exigidos.
El periodo en que se debe realizar el gasto será desde el 1/10/2011 hasta el 30 de junio de 2012, periodo en el que se deben realizar las visitas al Aula de la Naturaleza.
El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2012.
b) Otorgamiento: La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Corporación y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

e) Documentación a presentar y forma de justificación.-

Solicitud de subvención (Anexo I).

Justificación de la subvención (Anexo II)

Factura (o fotocopia compulsada de la misma por el secretario del centro educativo) acreditativa del importe ocasionado por el desplazamiento en autobús de los alumnos al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial con motivo de alguna las campañas de realizadas desde el 1 de octubre del 2011 a 30 de junio del 2012, a nombre del centro solicitante.

Certificado del Secretario en el que se acredite (Anexo III)

1°) Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que ha sido concebida la subvención.
2°) Que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huesca, superen el coste de la actividad subvencionada; en el supuesto de que se hubiese solicitado o recibido otra subvención de otra área o sección de la Diputación Provincial de Huesca para la misma finalidad, deberá hacerse constar de forma expresa, así como la relación de aquellas otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades publicas.

Documento acreditativo, firmado por el responsable de la actividad educativa el mismo día de la visita, que indique la fecha de la visita y los datos del centro educativo (Anexo IV).

Si la justificación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al centro educativo, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes ó el plazo de justificación, sin que los documentos correspondientes hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada. A tenor de lo dispuesto en el art. 17.2d) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Corporación, se exceptúa la obligación de presentar la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Definición del objeto de subvención.-

El transporte de alumnos de centros de educación infantil, primaria secundaria, bachiller y formación profesional de la provincia de Huesca al Aula de la Naturaleza del Vivero de la Diputación Provincial con motivo de alguna de las campañas que se desarrollen a lo largo del curso escolar desde el 1 de octubre de 2011 a 30 de junio de 2012.

g) Cuantía.-

La cuantía de la subvención será única y exclusivamente dirigida a sufragar los gastos ocasionados por el desplazamiento de los alumnos para la realización de las actividades. La cuantía asignada por el periodo establecido se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas.

La cuantía máxima de subvención para cada visita será de hasta un 40% de los gastos del traslado en autobús al Aula de la Naturaleza del Vivero.

Esta ayuda es compatible con ayudas de otras administraciones o instituciones públicas y/o privadas siempre que no supere el 100% del coste total de la actividad.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de tres meses desde la resolución.

h) Criterios de concesión de la subvención.-

Se otorgará la subvención a todos aquellos centros que hayan visitado el vivero y hayan solicitado la subvención dentro del plazo previsto. La cuantía asignada por el periodo establecido se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos.

La cuantía máxima de subvención para cada visita será de hasta un 40% de los gastos del traslado en autobús al Aula de la Naturaleza del vivero provincial.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP núm. 76, de 21 de abril de 2006 y lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable

i) Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Realizar la visita al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial dentro de las campañas realizadas desde 1 de octubre de 2011 a 30 de junio de 2012.

2. - Cumplir los requisitos de las presentes bases.

3. - Someterse a la verificación por parte de esta Corporación del destino dado a las subvenciones concedidas.

4. - Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluida la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

5.- Obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

j) Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas

sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada a aquélla.
k) Revocación y reintegro de la subvención.-
La Corporación revocará la subvención que ha otorgado en los siguientes casos:
1. -Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. -Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. -Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
4.- Cuando hubiera recibido otras subvenciones que supere el 100% del costo de la actividad, procederá a reintegrar el exceso a la Diputación Provincial de Huesca .
En el caso de los apartados 1, 2 y 3 el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

l) Impugnación.-
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Huesca, 18 de abril de 2012. El Presidente. Antonio Cosculluela Bergua

ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

		Sello entrada D.P.H.	
Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: ▪ ▪			
Finalidad de la subvención: ▪ ▪			
Importe solicitado: ▪ ▪		Importe presupuesto: ▪ ▪	
Convocatoria: ▪ ▪		Nº BOP: ▪ ▪	Fecha BOP: ▪ ▪
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ▪ ▪			NIF / CIF ▪ ▪
Dirección: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ▪ ▪			
Código Postal: ▪ ▪	Teléfono: ▪ ▪	Fax: ▪ ▪	e-mail: ▪ ▪
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
Nombre del Representante: ▪ ▪			
Cargo o representación: ▪ ▪			
Dirección: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Dirección a efecto de notificaciones: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Código Postal: ▪ ▪	Teléfono: ▪ ▪	Fax: ▪ ▪	e-mail: ▪ ▪
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la provincia de Huesca)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. ☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos): ▪ ▪			

(continuación)

Observaciones: ▪ ▪
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En ▪ ▪, a ▪ ▪

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

(continuación)

		Sello entrada D.P.H.	
Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA: ▪ ▪			
Finalidad de la subvención: ▪ ▪			
Importe concedido: ▪ ▪		Importe justificado: ▪ ▪	
Convocatoria: ▪ ▪		Nº BOP: ▪ ▪	Fecha BOP: ▪ ▪
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ▪ ▪			NIF / CIF ▪ ▪
Dirección: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ▪ ▪			
Código Postal: ▪ ▪	Teléfono: ▪ ▪	Fax: ▪ ▪	e-mail: ▪ ▪
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ▪ ▪			
Cargo o representación: ▪ ▪			
Dirección: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Dirección a efecto de notificaciones: ▪ ▪		Municipio / Provincia: ▪ ▪	
Código Postal: ▪ ▪	Teléfono: ▪ ▪	Fax: ▪ ▪	e-mail: ▪ ▪
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
☐ Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.			
Justificantes de los gastos.			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria.			
☐ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias ☐ Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. ☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.			
Otra documentación (relacionarla): ▪ ▪			
Observaciones: ▪ ▪			

(continuación)

En ▪ ▪, a ▪ ▪

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

(continuación)

ANEXO III – ÍNDICE NUMERADO JUSTIFICANTES DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención
BENEFICIARIO: ▪ ▪
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: ▪ ▪
DECRETO DE CONCESIÓN: ▪ ▪

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪

(continuación)

▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪	▪ ▪
TOTAL JUSTIFICADO:					▪ ▪

Certificado / Declaración

(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)	**(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)**
D./Dª ▪ ▪	D./Dª ▪ ▪
secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:	en nombre propio, DECLARA:

☐ Que se ha realizado la actividad / ☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.

Que ☐SÍ / ☐NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la DPH, no superan el coste total de la actividad.

- En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas: ▪ ▪

Observaciones: ▪ ▪

En ▪ ▪, a ▪ ▪

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el

(continuación)

consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

(continuación)

ANEXO IV

Documento acreditativo de Asistencia al Aula de la Naturaleza del Vivero Provincial de Huesca

CENTRO EDUCATIVO:

DÍA DE LA VISITA:
HORA DE LA VISITA:

Fdo.: Por el responsable de la Actividad educativa

Fdo.: Por el Centro educativo

La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Huesca.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SECRETARÍA GENERAL

12283

ANUNCIO

Se publica a continuación la resolución adoptada por la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Recaudación de esta Diputación, durante el mes de febrero de 2012:

0001. Ordenar la creación y alta en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca, para el presente ejercicio, de la siguiente aplicación presupuestaria:

7212.2210.16106 Gratificación Jubilación o Incapacidad Permanente.

Huesca, 12 de abril de 2012. El secretario general, Antonio Serrano Pascual. El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERIA

12284

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación a la empresa COPASA 10 S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia nº 591, de fecha 29 de marzo de 2012, para la cancelación de las garantías definitivas de los contratos de obras siguientes: “Acceso a núcleos rurales de Sabináñigo. Anualidad 2006”, constituida mediante aval bancario número 464401 y “Ensanche y mejora HUM10703a, acceso a Fanlo. Anualidad 2006”, constituida mediante aval bancario número 0049 1525 2110000018; y no habiendo sido posible su práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido.

Huesca, 27 de abril de 2012. El Secretario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

12285

ANUNCIO del Ayuntamiento de Huesca por el que se convoca a licitación un contrato menor de servicios.

1. Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Ayuntamiento de Huesca
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación
c) Número de expediente: UC 093/2012

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto:
Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de la reurbanización del entorno de la Catedral por las calles Palacio, Petronila y Escalinata, según proyecto básico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Lafuente Lles.
b) Lugar de ejecución: Calles Palacio, Petronila y Escalinata.
c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Contratación no armonizada.
b) Tramitación: Ordinaria
c) Procedimiento: Abierto
d) Forma: Oferta económica más ventajosa cuyo único criterio a valorar es el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de 17.000 euros, cantidad a la que le corresponde 3.060 euros en concepto de IVA, haciendo un total de 20.060 euros IVA incluido.

5. La garantía provisional: No se exige.

6. La garantía definitiva: El 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

7. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Huesca. Unidad de Contratación.
b) Domicilio: Pz. de la Catedral, 1
c) Localidad y código postal: 22002 Huesca
d) Teléfono: 974 292120
e) Telefax: 974 292163
f) Web: www.huesca.es
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso: No se exige
b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Huesca. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: La que se especifica para ello.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Área de Contratación del Ayuntamiento de Huesca
2. Domicilio: Pz. de la Catedral, 1
3. Localidad y código postal: 22002 Huesca
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones presentadas.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. El importe de presente anuncio será a costa del adjudicatario.

11. En el “perfil del contratante” (www.huesca.es) figura la información relativa a la convocatoria, el pliego de prescripciones técnicas y documentación a presentar.

Huesca, 26 de abril de 2012. La Alcaldesa, Ana Alós López

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

12286

ANUNCIO

El Expediente 2011/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Agüero para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de abril de 2012 en vista de lo cual , de conformidad con el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto, resumida por capítulos.
El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos
CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE
1 GASTOS DE PERSONAL 2.280
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 22.440
3 GASTOS FINANCIEROS 0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 437
6 INVERSIONES REALES 0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0
8 ACTIVOS FINANCIEROS 0
9 PASIVOS FINANCIEROS 0
TOTAL AUMENTOS 25.157,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:
Disminuciones de Gastos
CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE
1 GASTOS DE PERSONAL 0
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 0
3 GASTOS FINANCIEROS 0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 0
6 INVERSIONES REALES 0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0
8 ACTIVOS FINANCIEROS 0
9 PASIVOS FINANCIEROS 0
TOTAL DISMINUCIONES 0,00

Aumento de Ingresos

CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE
1 IMPUESTOS DIRECTOS 900
2 IMPUESTOS INDIRECTOS 3.100
3 TASAS Y OTROS INGRESOS 3.796
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 11.440
5 INGRESOS PATRIMONIALES 2.300
6 ENAJENACION INV.REALES 0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0
8 ACTIVOS FINANCIEROS 3.621
9 PASIVOS FINANCIEROS 00
TOTAL AUMENTOS 25.157,00

Disminuciones de Ingresos

CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE
1 IMPUESTOS DIRECTOS 0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS 0
3 TASAS Y OTROS INGRESOS 0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 0
5 INGRESOS PATRIMONIALES 0
6 ENAJENACION INV.REALES 0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0
8 ACTIVOS FINANCIEROS 0
9 PASIVOS FINANCIEROS 0
TOTAL AUMENTOS 0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá impornerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establezca la normativa vigente, según lo dispuesto en el art 171 en relación con los arts 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Agüero, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Antonio Castillo Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

12287

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, en sesión plenaria de fecha de 6 de marzo de2012 aprobó la alteración de la calificación jurídica como bien de servicio público de la vivienda municipal sita en C/ Galileo, nº 1 de la localidad deSodeto calificándolo como bien patrimonial.

Deconformidad con el art. 177 de la Ley de Administración Local de Aragón y elart. 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales, se somete el expediente a información pública por plazo deun mes en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de laProvincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Alberuela de Tubo, 19 de abril de 2012.. La Alcaldesa, Rosa PonsSerena

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

12288

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL EJERCICIO 2011

El expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de marzo de 2012 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.260,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.260,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.260,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-1.260,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Azlor, 26 de abril de 2012. La Alcaldesa, Mª Isabel De Pablo Melero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

12289

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Barbastro conforme a la cual se anuncia la adjudicación de los seguros que interesan al Ayuntamiento de Barbastro. Periodo: año natural de 2012.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.
Dependencia que tramita el expediente.- Unidad de Patrimonio y Contratación.
Número de expediente.- C2011/070.
Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://www.barbastro.org/esl/tu_ayuntamiento/sede_electronica/contratación_y_patrimonio/perfil_de_contratante.

2. Objeto del contrato:
Tipo.- Contrato de derecho privado.
Descripción del objeto.- Concertación de los seguros de responsabilidad civil, daños patrimoniales, accidentes y flota de vehículos del Ayuntamiento de Barbastro, año 2012.
CPV (Referencia de nomenclatura).- 66510000-8 Servicios de seguros.

3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación.- Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Se valoran varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:
Lote 1: Responsabilidad Civil, 38.200 €. Y daños patrimoniales, 67.000 €.
Lote 2: Accidentes, 12.000 €.
Lote 3: Automóviles, 28.600 €.

5. Adjudicación:
Fecha: 29 de diciembre de 2011.
Contratista.- Zurich Insurance PLC (lote 1 y lote 2) y Mapfre Familiar, S.A. (lote 3).
Importe ó canon de adjudicación:
Lote 1: Responsabilidad Civil, 22.920 €. Y daños patrimoniales, 40.424,24 €.
Lote 2: Accidentes, 7.200 €.
Lote 3: Automóviles, 22.659,82 €.

6. Formalización del contrato:
Fecha, 29 de diciembre de 2011.

Barbastro, 26 de abril de 2012. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

12290

ANUNCIO

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO 1º TRI. 2012, APROBACIÓN Y ANUNCIO DE COBRO

Aprobado el Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable y de Cánon de Saneamiento del 1º trimestre de 2012, por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2012, se comunica a los abonados que dicho Padrón queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal por el plazo de quince días, al objeto de poder presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Así mismo se pone de manifiesto que el período de recaudación voluntaria será el comprendido entre el día 27 de abril al 9 de junio de 2012, transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

AGUA POTABLE. Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berbegal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones o matrículas. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

CÁNON DE SANEAMIENTO. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Berbegal, 27 de abril de 2012. El Alcalde, Miguel Angel Puyuelo López.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

12291

ANUNCIO

D. Germán Tomás Boned Fuertes, vecino de Berbegal, ha solicitado en nombre propio de esta Alcaldía licencia de actividad clasificada para la construcción y establecimiento de una explotación ganadera de porcino de cebo para 1.999 plazas de capacidad, cuyo emplazamiento es polígono 8 parcela 16 de este T.M., según proyecto visado el 23 de enero de 2012.

En cumplimiento del art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, 65 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, se informa que el proyecto y el expediente están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende desarrollar puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Berbegal, 27 de Abril de 2012. El Alcalde, Miguel A.Puyuelo López,

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12292

ANUNCIO

Mediante Resolución nº 957/2012 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se ha acordado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida como consecuencia del incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio, de las personas que a continuación se relacionan:

ELISABETA ENACHE DD368303
VIOLETA GRIGORINA BOGEA 12468292
HENRIKAS MASCIKONIS 21012952
LINAS MASCIKONIS 21012951
NERIJUS MASCIKONIS X8153243L
ANDREA PAULINA KUKULA OSMULSKI
ZBIGNIEW OSMULSKI X6920037G
MADI WAGUE X2385544F
OUSMANE KANE X4122138D
MAMARY DIARRA X2950595V

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, a 27 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12293

ANUNCIO

Mediante Resolución nº 919/2012 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se ha acordado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida como consecuencia del incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio, de las personas que a continuación se relacionan:

IONUT CIPRIAN ABRAHAM X05368102V
LUIS REINALDO OLMEDO CARRILLO X09402542G
ELENA MIHAELA ANDREI X08689988J
CATALIN NICOLAE CIUBOTARU X05711199T
ANDREI ALEXANDRU CIUBOTARU Y00786425T

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
Binéfar, 24 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12294

ANUNCIO

Mediante Resolución nº 916/2012 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.4 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se ha acordado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida como consecuencia del incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio, de las personas que a continuación se relacionan:

MUHAMMADOU JANKO X2933451P
MARIYAMU JABBI
OUPATEH JOBARTEH Y1303503S

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, 24 de abril de 2012. El Alcalde, Agustín Aquilué Frago

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BONANSA

12295

ANUNCIO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril el Presupuesto General para el año 2012, el cual asciende nivelado en gastos e ingresos a un importe total de 196.780,00 €uros, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal; con arreglo a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la secretaría del ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no se presentan reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Bonansa, 25 de abril de 2012. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

12296

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos Núm. 2/2012 del presupuesto municipal para el ejercicio 2012 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 169.3 en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

INGRESOS			
Capítulo	Denominación		Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.822.800,00
	TOTAL		1.822.800,00
GASTOS			
Suplemento de Crédito			
Capítulo	Denominación		Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		14.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.500,00
6	INVERSIONES REALES		1.805.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.800,00
		TOTAL	1.822.800,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con con los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fraga, 26 de abril de 2012. El Alcalde-Presidente, Santiago Escándil Solanes

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

12297

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Abril de 2012 se aprobó Inicialmente la Modificación Aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus en caseríos de suelo no urbanizable, adecuar concesión de las licencias a la LUA 09 y fijar retranqueos mínimos a Caminos según Ordenanza reguladora de Caminos del Ayuntamiento de Graus, con arreglo al documento técnico de fecha Marzo de 2012, redactado por el Arquitecto D.Salvador Rambla Bielsa.

Durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Graus, 26 de Abril de 2012. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

12298

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Abril de 2012 se aprobó Inicialmente la Modificación Aislada nº 6 del P.G.O.U. de Graus, en Suelo Urbano Consolidado de la U.E. 20. Durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Graus, 26 de Abril de 2012. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

12299

ANUNCIO

Transcurrido el plazo que establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, sin que se hayan interpuesto reclamaciones se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión de 29 de marzo de 2.012, de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.012 publicándose a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º del mencionado artículo resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

Graus, 25 de abril de 2.012.- El Alcalde. José Antonio Lagüéns Martín

anexo_PRESUPUESTO_CONSOLIDAD0_AÑO_2012

PRESUPUESTO CONSOLIDAD0 AÑO 2012

INGRESOS

	AYUNTAM.	AJUSTES	PAT.M.DEP.	F.M.C.T.E.	I.D.I.G.,S.A.	TOTAL	PORCENTAJE
CAP. 1	1.262.000					1.262.000	22,33%
						0	
CAP. 2	64.010					64.010	1,13%
						0	
CAP. 3	527.436		113.394	937.916	3.132	1.581.878	27,98%
						0	
CAP. 4	982.581	191.163	111.093	21.950	80070	1.004.531	17,77%
						0	
CAP. 5	39.280		1.510	10.293		51.083	0,90%
						0	
CAP. 6	208.536					208.536	3,69%
						0	
CAP. 7	1.453.555			27.200		1.480.755	26,20%
						0	
CAP. 8						0	0,00%
						0	
CAP. 9						0	0,00%
TOTALES	4.537.398	191.163	225.997	997.359	83.202,00	5.652.793,00	100,00%

GASTOS

	AYUNTAM.	AJUSTES	P.M.DEPOR.	F.M.C.T.E.	I.D.I.G.,S.A.	TOTAL	
CAP. 1	1.050.675		142.563	666.875		1.860.113,00	34,16%
						0,00	
CAP. 2	1.072.740		79.234	300.774	15.294,00	1.468.042,00	26,96%
						0,00	
CAP. 3	118.066		200	2.510	11.101,00	131.877,00	2,42%
						0,00	
CAP. 4	288.785	191.163	4.000			101.622,00	1,87%
						0,00	
CAP. 6	1.523.047		-	27.200		1.550.247,00	28,47%
						0,00	
CAP. 7						0,00	
						0,00	
CAP. 8						0,00	0,00%
						0,00	
CAP. 9	276.633				56.807,00	333.440,00	6,12%
						0,00	
TOTALES	4.329.946	191.163	225.997	997.359	83.202,00	5.445.341,00	100,00%

(continuación)

PLANTILLA DE PERSONAL 2012

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	ESCALA	Nº	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Secretario - Interventor	Habilitación Nacional	1	1		A1	27
Administrativo	Administración General	2			C1	17
Auxiliar Administrativo	Administración General	1			C2	14
Policia Local	Administración Especial	1			C2	14
Alguacil	Administración Especial	1			AP	12
TOTALES		**6**	**1**	**0**		

C) PUESTOS SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

C-I De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Aparejador	1		1			A2	17
Técnico de Cultura	1	1				A2	16
Profesor Escuela Infantil	1		1			A2	18
Bibliotecario	1	1				C1	16
Responsable de Relaciones Institucionales y Desarrollo	1		1			C1	17
Administrativo	2	1	1			C1	17
Responsable de Promoción del Municipio	1		1			C1	17
Técnico Escuela Infantil	2	1	1			C1	17
Director Escuela de Música	1		1			C1	14
Auxiliar Administrativo	3	2	1			C2	14
Auxiliar Escuela Infantil	2	1	1			C2	14
Oficial Brigada	2			2		C2	14
Jefe de Equipo Albergue	1	1				AP	14
Limpiador	3		3			AP	12
Peón Brigada	4	1	3			AP	12
Operario Servicio Múltiples Peón Jardinero	1	1				AP	14
Conserje	1	1				AP	12
TOTALES	**28**	**11**	**15**	**2**	**0**		

C-II De actividad permanente y dedicación parcial

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	14

(continuación)

Auxiliar Administrativo	2		2			C2	14
Limpiador	3		3			AP	12
Personal Servicios Auxiliares	1		1			AP	12
TOTALES	**6**	**0**	**6**	**0**	**0**		

C-III De actividad temporal

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Documentalista	1			1		A2	18
Profesor Escuela de Música	4		4			C1	14
Cocinero Albergue	1			1		C2	14
Peón Brigada INAEM	4			4		AP	12
TOTALES	**10**	**0**	**4**	**6**	**0**		

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES

C) PUESTOS SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

C-I De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Técnico Deportivo	1	1	0	0	0	C1	16
Encargado instalaciones	1	1	0	0	0	C2	16
Peón	2	0	2	0	0	AP	12
TOTALES	**4**	**2**	**2**	**0**	**0**		

C-III De actividad temporal

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Peón	5	0	5	0	0	AP	12
TOTALES	**5**	**0**	**5**	**0**	**0**		

FUNDACION MUNICIPAL CENTRO DE PERSONAS MAYORES

C) PUESTOS SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

(continuación)

C-I De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Gerente	1	0	1	0	0	A2	26
Técnico Sanitario	1	0	1	0	0	A2	18
Jefe de Equipo	1	1	0	0	0	C1	14
Jefe de Cocina	1	1	0	0	0	C1	14
Auxiliar Admvo	1	1	0	0	0	C2	14
Cuidador/Vigilante	7	3	4	0	0	C2	13
Cocinero auxiliar	2	0	1	0	1	C2	13
Oficial Mantenimiento	1	1	0	0	0	C2	14
Limpiadores	2	1	1	0	0	AP	12
TOTALES	**17**	**8**	**8**	**0**	**1**		

C-II De actividad permanente y dedicación parcial

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Terapeuta Ocupacional	1	0	1	0	0	A2	18
Cuidador/Vigilante	3	1	2	0	0	C2	13
Cocinera auxiliar	1	1	0	0	0	C2	13
Limpiador	2	1	1	0	0	AP	12
Pers.Serv. Domesticos	1	0	1	0	0	AP	12
Correturnos	1	0	1	0	0	C2	13
TOTALES	**9**	**3**	**6**	**0**	**0**		

C-III De actividad temporal

DENOMINACION	Nº	Lab. Indef.	Lab.Temp.	Vacante	A extinguir	Grupo	Nivel
Animador	1	0	1	0	0	C1	17
Cuidador/Vigilante	2	0	0	2	0	C2	13
Cocinero auxiliar	1	0	0	1	0	C2	13
Limpiador	2	0	0	2	0	E	12
TOTALES	**6**	**0**	**1**	**5**	**0**		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

12300

ANUNCIO

La Asamblea Municipal de Hoz de Jaca en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Modificación	Partida	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	60000	Inversión Nueva Estructura y bienes destinados a uso general	6.171,40 €

Estado de Ingresos

Modificación	Partida	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	6.171,40 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hoz de Jaca, 27 de Abril de 2012. La Alcaldesa, Esperanza López Sanz

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

12301

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Puebla de Castro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejecución del Decreto de Alcaldía nº 68/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, se procedió a practicar y notificar las liquidaciones provisional de la cuotas de urbanización correspondientes a la unidad de ejecución única Barasona.

Habiéndo resultado infructuosa la notificación a varios titulares de fincas del municipio de La Puebla de Castro (Huesca) Urbanización Barasona que se relacionan en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales sitas en Cl. Mayor, nº 9 de La Puebla de Castro (Huesca), a efectos de proceder a la notificación de los actos liquidatorios.

Si transcurrido el plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer como la fecha de inicio de los plazos de ingreso de las deudas.

ANEXO

- RAUSA ESPUÑA, RAMÓN
- LÓPEZ BATALLA, RAMÓN
- ALZAMORA ESCARDIBUL, JOSEP
- MARTINEZ CRESPO, JOSÉ
- PELTIER, MAURICE Y OTRO
- VELASCO GONZÁLEZ, ROBERTO

Y SANCHEZ MUÑOZ, MARIA GLORIA

La Puebla de Castro, 19 de abril de 2012. El Alcalde, Javier Altemir Fantova

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

12302

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 24/2012 de fecha 25 de abril de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación: Mayor canon ofrecido, para la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL BAR UBICADO EN ELLAS, EXCLUYENDO LA GESTIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL Y DEL GIMNASIO, DURANTE EL AÑO DE 2012, mediante la modalidad de contrato administrativo especial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Castro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación, información y presentación de ofertas:

1. Domicilio: Calle Mayor, 9

2. Localidad y Código Postal: La Puebla de Castro, CP. 22435

3. Teléfono: 974 54 50 03

4. Telefax: 974 54 50 03

5. Correo electrónico: aytolapuebladecastro@aragon.es

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aragon.es

7. Fecha límite de obtención de documentación, información y presentación de ofertas: Transcurridos 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL BAR UBICADO EN ELLAS, EXCLUYENDO LA GESTIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL Y DEL GIMNASIO, DURANTE EL AÑO DE 2012.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación: Único, mayor canon ofrecido.

4. Presupuesto base de licitación mínimo.

a) 3.500.- euros.

5. Garantía exigidas. Definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, seguro de responsabilidad civil, solvencia técnica y profesional.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Castro. C/ Mayor, 9, C.P. 22435.

b) Fecha y hora: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas.

8. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Javier Altemir Fantova, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Fernando Franco Mancera, Vocal

— D. Mariano Serena Samitier, Vocal

— Dña. María Concepción Burrel Raso, Vocal.

— D. Fernando Martín Bravo, Vocal.

— D. Jesús Alós Pellicer, Vocal.

— Dña. Pilar Sallán Ciutad, que actuará como Secretario de la Mesa.
9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario del contrato.

La Puebla de Castro, 25 de abril de 2012. El Alcalde, Javier Altemir Fantova

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

12303

EDICTO

YASSIN AFDILI ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad No Clasificada para “BAR-RESTAURANTE”, a emplazar en C/ BLAS SORRIBAS, Nº 18 Bajos de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 16, nº 2 de la Ley Reguladora de los Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 28 de diciembre, se abre información pública por el plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 8 de marzo de 2011. La Alcaldesa, Rosa Mª Lanau Morancho

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

12304

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monzón MC1/2012: Bajas por Anulación, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo, de conformidad con el apartado segundo del referido acuerdo se considera definitivamente aprobado, pasando a publicarse a continuación, resumida por capítulos la citada modificación presupuestaria:

OFICIO_ANUNCIO_DEFINITIVO_MC_1_2012_ 2

I) BAJAS POR ANULACIÓN POR MINORACIÓN PRESTAMO DE INVERSIONES 2012.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
BAJAS POR ANULACIÓN:	
CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	**1.550.000,00 €**
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**200.000,00 €**
Total Importe de las Bajas por Anulación:	**1.750.000,00 €**
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	
CAPITULO IX – PASIVOS FINANCIEROS	**1.750.000,00 €**
Total Importe de las Minoraciones de Ingresos:	**1.750.000,00 €**

II) BAJAS POR ANULACIÓN POR MINORACIÓN OTROS INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
BAJAS POR ANULACIÓN:	
CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	**440.000,00 €**
Total Importe de las Bajas por Anulación:	**440.000,00 €**
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES	**250.000,00 €**
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**190.000,00 €**
Total Importe de las Minoraciones de Ingresos:	**440.000,00 €**

Monzón, 21 de marzo de 2012. LA ALCALDESA. Fdo.: Rosa María Lanau Morancho

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

12305

ANUNCIO

APROBACIÓN Y COBRO PADRÓN AGUAS Y CANON SANEAMIENTO 1º TRIM. DE 2012

Aprobado el Padrón de la tasa por el suministro de agua potable y de canon de saneamiento del 1º trimestre de 2012, por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Abril de 2012, se comunica a los abonados que dicha padrón queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por el plazo de quince días, al objeto de poder presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.
Así mismo se pone de manifiesto que el período de recaudación voluntaria será el comprendido entre el día 25 de abril al 9 de junio de 2012, transcurrido este plazo se iniciará el período de cobro en vía de apremio.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

AGUA POTABLE. Recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se prodúzcale acto presunto.

CÁNON DE SANEAMIENTO. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.
No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Peralta de Alcofea, a 27 de Abril de 2.012. La Alcaldesa, Obdulia Gracia Alós.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

12306

ANUNCIO

Por D. Juan Antonio Solano Campo, en representación de Champiagraria Solano-Campo, S.C.P., se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia de Actividad de “Creación de nueva explotación avícola de pollos de engorde”, a ubicar en el Polígono nº 1, Parcela nº 167, Partida La Huerta del T.M. de Perarrúa, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Miquel Albrich Calvo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, el 3 de noviembre de 2011.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se abre información pública, por término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Perarrúa a 24 de abril de 2012. EL ALCALDE, MANUEL LALUEZA CIUTAD.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

12307

ANUNCIO

Transcurrido el plazo legal de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Pueyo de Santa Cruz, adoptado en sesión plenaria de 23 de Enero de 2012, y no habiéndose formulado ninguna reclamación en contra y, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo, procediendo a la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas.
Contra este acuerdo definitivo sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la citada Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia:

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN LUGARES PÚBLICOS

PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.
TÍTULO I. NORMAS GENERALES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal
La ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamente, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

Esta ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, es el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Pueyo de Santa Cruz.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

— Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
— Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
— Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Pueyo de Santa Cruz frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de las daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Pueyo de Santa Cruz. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos…, así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medidas de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Pueyo de Santa Cruz en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Pueyo de Santa Cruz, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También el aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Pueyo de Santa Cruz es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

— Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
— Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
_ Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
— Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
— Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
_ Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que corresponden contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
_ A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
— Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
— Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de Pueyo de Santa Cruz y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:
_ Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
— Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
— Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
— Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
— Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados[1] como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas,

calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de Pueyo de Santa Cruz y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

— Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

— Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

— Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

— Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

— Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

— Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etc...de forma insegura.

— Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

— Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

— Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

— Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Pueyo de Santa Cruz fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

— Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

— Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

— Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán

entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
— Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
— Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
— Arrojar aguas sucias a la vía pública.

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 11. Utilización de la Vía Pública
Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

— Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].
— Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].
ARTÍCULO 12. Utilización de Bienes de Dominio Público
En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

— Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
— Uso general, cuando concurran circunstancias singulares.
— Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.
— Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.
ARTÍCULO 13. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública
El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, [sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública] y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podré autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

— Para la venta no sedentaria.
— Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
— Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]
ARTÍCULO 14. Venta No Sedentaria
A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

— Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
— Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

[No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.]

ARTÍCULO 15. Uso Privativo de la Vía Pública

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

— Quioscos permanentes o temporales.
— Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
— Carteles publicitarios.
— Relojes-termómetros iluminados.
— Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 16. Disposiciones Generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Pueyo de Santa Cruz y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 17. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 18. Parques, Jardines y Plazas

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 19. Ruidos Domésticos

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

— No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 00:00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana.
— No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.
— No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las

casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 00:00 horas hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 00:00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

ARTÍCULO 20. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 21. Actividad en la Vía Pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

— La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

— La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 22. Circulación de Vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de Pueyo de Santa Cruz irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

Queda prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo que impida la normal circulación del resto de vehículos por cualquier vía.

Queda prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo en las zonas señaladas con esta restricción.

Queda prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo a una velocidad superior a 30 km/hora.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 23. Concepto de Residuos

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

— Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques

y jardines.

— Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
— Escombros y restos de obras.
— Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
— Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
— Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 24. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

— Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitos en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
— Depositar mobiliario dentro o junto a los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales siguiendo sus indicaciones pertinentes.
— Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
— La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
— Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
— Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 25. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 26. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 27. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 28. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Pueyo de Santa Cruz fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

_ Superar los límites de velocidad en las vías públicas.

Se consideran infracciones graves:

— No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

— Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

— Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

— Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

— La reiteración de infracciones leves.

— Obstruir las vías públicas.

_ Depositar cualquier tipo de residuo fuera de los contenedores o lugares habilitados para su recogida.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 29. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o integra derogación.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

— Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

— El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

— Las Entidades Locales podrán:

Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

ARTÍCULO 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura. en los contenedores colocados para tal fin separándolos según la catalogación de los mismos como por ejemplo papel, cartón, envases, vidrio etc.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura,

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal fin, separándolos según la catalogación de los mismos como por ejemplo papel, cartón, envases, vidrio etc. A estos efectos, los Servicios de Limpieza comarcales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía, ocio o beneficio.

ARTÍCULO 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

ARTÍCULO 10. Vehículos de Tracción Animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

ARTÍCULO 11. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

ARTÍCULO 12. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras nunca deberán depositarse directamente sobre la vía pública.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos o puntos específicos de recogida que indique el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

En función del volumen previsible de residuos de una obra será obligatoria la instalación de contenedores adecuados para tal fin suministrados por el constructor.
Estos contenedores deberán ser gestionados por una empresa autorizada. La citada obligatoriedad quedará reflejada en la pertinente licencia de obras autorizada por el Ayuntamiento.

En cualquier caso será obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra, la entrada y salida de vehículos así como por el movimiento, carga y descarga de materiales.

ARTÍCULO 13. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública. En el supuesto de vertido de estos materiales por cualquier circunstancia, los conductores estarán obligados a retirar inmediatamente los productos vertidos en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado y serán responsables de los daños o extorsiones que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO 14. Abandono de Vehículos

Queda prohibido el estacionamiento prolongado el la vía publica de cualquier vehiculo, remolque o cualquier otro apero fuera de uso o circulación o que presente evidentes síntomas de abandono y deberá ser retirado por el ultimo propietario (o usuario) una vez informado de este requerimiento por parte del Ayuntamiento. Llegado el caso que el propio Ayuntamiento ejecute la retirada del vehiculo correrá a cargo del ultimo propietario (o usuario) el importe del coste económico que suponga dicha actuación y por tanto deberá abonara en las oficinas municipales.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

ARTÍCULO 15. Limpieza de Solares

Los propietarios de los solares no edificados están obligados a mantenerlos limpios de maleza o cualquier elemento que altere su buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Con la misma finalidad no esta permitido el acopio o almacenamiento de materiales, vehículos fuera de circulación, chatarras o cualquier otra situación de similares características. Estos espacios podrán habilitarse para estos fines con la autorización del Ayuntamiento y siempre y cuando dispongan de un vallado que impida la visión del interior del solar por cualquier viandante.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado sin la autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.
CAPITULO VI. COLOLACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

ARTÍCULO 17. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin siendo responsabilidad del anunciante cualquier resolución que requiera el incumplimiento de esta prohibición. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

ARTÍCULO 18. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario y Ayuntamiento.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 20. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 21. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 € excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

— Las infracciones leves con multa de hasta 900 €.
Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE PUEYO DE SANTA CRUZ

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto
El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones y otras entidades, en todos los casos de ámbito local.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación
Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización privativa, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:
— SALON SOCIAL (C/ Francisco Salas, nº 8)
— PISTA POLIDEPORTIVA DE LAS ESCUELAS.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares, asociaciones y entidades, todos ellos de ámbito local, para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas… siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes
Los interesados para la utilización de edificios y locales municipales deberán presentar una solicitud por escrito en las oficinas municipales con una antelación mínima de cinco días a la fecha de utilización, salvo casos excepcionales.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun

cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, al menos los siguientes extremos:

— Datos del solicitante.
— Duración [días/horas].
— Lista de actividades a realizar.
— Número de ocupantes.
— Finalidad.
— Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando coincidan varias solicitudes para un mismo día y local, la alcaldía autorizará el uso, al primero de los solicitantes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios
Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación o reposición.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones
Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- Cualquier otra específica que se haga constar en la autorización en función de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones
Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de las instalaciones y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso
La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias autorizadas, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización
La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

— Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio…
— Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
— Número de destinatarios de la actividad.
— Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza
En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado
Concluido el uso de edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán al

Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de l fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales
Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades
Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.
En caso de no poderse determinar la autoría concreta de las infracciones o negligencias, será responsable subsidiario el titular de la solicitud.

ARTÍCULO 14. Infracciones
Se consideran infracciones las siguientes:

— Ocupar edificios, locales e instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
— No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones
Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, previa peritación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE PUEYO DE SANTA CRUZ (HUESCA)
CAPITULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.
ARTÍCULO 1. Objeto.
1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca), de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con finalidades.

2.- Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud ública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.
ARTÍCULO 2. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
Esta ordenanza es de aplicación y obligatoriedad a los dueños de animales de compañía, perros, gatos, determinadas aves, etc.
CAPITULO II. De la tenencia de animales. Sección I Normas de carácter general.
ARTÍCULO 3. Circunstancias higiénicas y/o de peligro .
La tenencia de animales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas para su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a

otras personas o al animal mismo.
ARTÍCULO 4. Obligatoriedad.
1.- Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que posean.
2.- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.
3.- Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones y otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.
ARTÍCULO 5. Prohibiciones.
De conformidad con la legislación vigente, queda expresamente prohibido:

1.- Causar daño o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.
2.- Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se les mata, hiere u hospitaliza, y también los actos públicos no regulados legalmente, el objeto de los cuales sea la muerta de animales.
3.- Se prohíbe que los perros campen por los montes del término municipal de Pueyo de Santa Cruz. sin la presencia de sus dueños.
4.- Los perros de guarda de ganado o cualquier otro, que ladren, o gruñan a los viandantes cuando circulen por las vías públicas o sus alrededores, deberán ir provistos de bozal como medida de seguridad.
ARTÍCULO 6. Responsabilidad.
El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

ARTÍCULO 7. Incumplimientos.
1.- En el caso de que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas), la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalen la legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

2.- Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.
ARTÍCULO 8. Calificación de animal molesto.
Tendrá calificación de animal molesto aquel que haya sido capturado en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses. También aquellos animales que de forma constatada hayan provocado molestias por ruidos o daños en más de dos ocasiones en los últimos seis meses, o genere condiciones higiénicas nocivas. Estos animales considerados molestos podrán ser decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.
ARTÍCULO 9. Calificación de animal peligroso.
Tendrá calificación de animal peligroso y por tanto podrá ser decomisado y/o sacrificado sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, aquel animal que haya mordido o causado lesiones a personas o animales dos o más veces, dependiendo del daño

causado. Podrá ser trasladado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.

Sección II Normas sanitarias.

ARTÍCULO 10. Prohibición y responsabilidad.

1.- Se prohíbe el abandono de animales.

2.- Todas las personas que no deseen continuar teniendo un animal del cual sean propietarios o responsables tendrán que comunicarlo a los servicios veterinarios correspondientes, quienes les indicarán la forma de actuar.

3.- Se prohíbe depositar alimento para los animales en la vía pública.

ARTÍCULO 11. Obligaciones.

Los propietarios de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

1.- Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, o a los propietarios del animal agredido, o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

2.- Comunicarlo, en un término máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las dependencias de la Guardia Civil más cercana o al Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

3.- Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de 14 días naturales.

4.- Comunicar al Ayuntamiento o a la Guardia Civil, cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal), durante el período de observación veterinaria.

ARTÍCULO 12. Sacrificio.

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse.

ARTÍCULO 13. Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

1.- Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluía en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 2459/96, de 2 de Diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE 3/1997 de 3 de Enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoosanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

ARTÍCULO 14. Condiciones de sacrificio.

Si es necesario sacrificar un animal, se ha de hacer bajo control y responsabilidad de un veterinario utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Quedando prohibida la aplicación de determinados métodos de sacrificio indicados en el Anexo III de la ley 11/2003 de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sección III. Normas específicas para los perros.

ARTÍCULO 15. Aplicación.

Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias obligadas para todos los animales.

ARTÍCULO 16. Obligación.

Los propietarios de perros están obligados a:

1.- Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal, aportando la tarjeta sanitaria.

En el momento de la inscripción en el censo canino les será entregada la placa censal que el animal deberá llevar permanentemente en la correa o collar, junto a la de vacunación anual.

2.- Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el

término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.
3.- Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.
4.- Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentaria en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.
ARTÍCULO 17. Perros de vigilancia.
1.- Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.
2.- Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.
3.- Los perros de vigilancia deben estar correctamente censados y vacunados.
4.- Los propietarios deben asegurar la alimentación y el control veterinario necesario. En caso contrario, se les considerará abandonados.

CAPITULO III. Presencia de animales en la localidad. Sección I. Animales en la vía pública.
ARTÍCULO 18. Obligaciones.
1.- En las vías y/o espacios públicos del casco urbano los perros deberán ir provistos de correas o cadena y collar o arnés con la identificación censal y la propia del animal, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.
2.- Deben circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad haya sido constatada por la naturaleza y características de los mismos. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras éstas duren.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones.
Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

Sección II. Presencia de animales en establecimientos y otros sitios.

ARTÍCULO 20. Generalidades.
1.- Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos.
2.- Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

ARTÍCULO 21. Otros establecimientos y locales
Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

CAPITULO IV. Tenencia de otros animales.

ARTÍCULO 22. Prohibición en establecimientos.
Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, tal como señala el Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el art. 13.

CAPITULO V. Régimen sancionador.

ARTÍCULO 23. Concepto de infracción.

Constituye infracción administrativa de esta ordenanza las acciones u omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.
El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 68 a70 de la Ley 11/2003 de 19 de marzo de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad.
Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores y coautores. Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviere, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

ARTÍCULO 25. Clasificación de las infracciones y subsanación.
Las infracciones administrativas se esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las acciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:
- Infracciones leves: apercibiendo o multa de 20,00 a 30,00 euros
- Infracciones graves: multa de 30,00 euros a 90,00 euros
- Infracciones muy graves: multa a partir de 90.00 hasta 600.00 €.

La clasificación de la infracción y la imposición da la sanción deberán adecuarse a los hechos, y por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:
a) La existencia de intencionalidad o reiteración
b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
d) La reincidencia, por comisión en el término de un año y de la trascendencia social.
La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.
Una falta se tipificará como de grado inmediatamente superior cuando el infractor desatendiere el requerimiento para subsanar la situación motivo de la sanción. Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de esta Ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

ARTÍCULO 26. Competencias y procedimiento.
La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de las correspondientes disposiciones de carácter general.
La instrucción de los expedientes debe corresponder al concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.
Se utilizará con preferencia el procedimiento simplificado previsto en el Capítulo IV del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si es preciso, al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a la que asciende la indemnización de los daños y perjuicios causados al dominio público, edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado y mobiliario urbano. La indemnización de daños yperjuicios causados se determinará, si no se acumulase, en un procedimiento

complementario, con audiencia del responsable.
En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.
Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o dejar expedita la vía judicial correspondiente.
Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.
En todo caso, cuando los hechos puedan constituir delito o falta, se estará a lo dispuesto a lo que disponga el art. 5º del Decreto 178/1993, de 9 de noviembre.

ARTÍCULO 27. Sanciones.
De acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de las normas que prevé la ordenanza será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:
Infracciones de carácter leve:
- No comunicar al Ayuntamiento la muerte, la desaparición o transferencia del animal (art. 16.2 y 16.3).
- No colocar el rótulo señalando la presencia de perro vigilante (art. 17.2).
- Depositar alimento en la vía pública (art. 10.3)
-(No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos o para eliminar las deyecciones que realicen en estos lugares).
Infracciones de carácter grave:
- No censar los perros (art. 16.1)
- No disponer de cartilla sanitaria (art. 16.4).
- No facilitar los datos del animal agresor (art. 11.1).
- No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se pueden producir durante el período de observación veterinaria (art. 11.4).
- Mantener a los animales en condiciones higiénicas inadecuadas y/o deficiencias de alimentación (art. 4.1).
- Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro, riesgo o molestias a los vecinos, otras personas o animales (art. 8 y 9).
- No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad (art. 17.1).
- Permitir la entrada de animales a los locales donde está prohibido expresamente (art. 20).
- La circulación de los perros por la calle sin correa o cadena y collar (art. 18.1).
- La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil (art. 19.1).
- La circulación de perros sin la chapa censal municipal, aunque estuviese censado (art. 18.1).
- Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
-(Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que puede producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados, salvo las excepciones autorizadas en la legislación vigente, causándoles lesiones, deformidades o defectos) Infracciones de carácter muy grave:
- La no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía (art. 16.4).
- Maltratar los animales (art. 5.1).
- Envenenar a los animales
- Abandonar los animales (art. 10.1).

- Llevar sin bozal perro cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y características (art. 18.2).
- No comunicar la agresión de un animal al ayuntamiento (art. 11.2).
- Sacrificar un animal sin control veterinario (art. 14).
- Campar los perros por los montes del término municipal de Pueyo de Santa Cruz sin la presencia de sus dueños (art. 5.3)
- No ir provistos de bozal como medida de seguridad los perros de guarda de ganado que ladren o gruñan a los viandantes cuando circulen por las vías públicas o sus alrededores art. 5.4).

ARTICULO 28. Procedimiento.
1.- El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de este Ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado.
2.- La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.
3.- Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

ARTICULO 29. Responsabilidad civil.
La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Para todo lo que no prevea esta Ordenanza municipal, deberá atenerse a lo que disponga el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y a la Legislación estatal y autonómica vigente en esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
I.- Se conceden seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para que los propietarios de animales regularicen su situación y especialmente para censar los perros para poder confeccionar el correspondiente censo canino municipal.

II.- Las tasas municipales que se deriven de la inclusión de un perro en el censo canino municipal se aplicarán a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

III.- El Ayuntamiento podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley o de la conveniencia en su regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
Con la promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas las disposiciones quepudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIÓNES FINALES.
PRIMERA.- Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.
La presente Ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido anteriormente, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
SEGUNDA.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones

Resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

TERCERA.- En el plazo de seis meses desde el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento procederá a la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal para regular la tasa por el registro y matrícula de perros.

CUARTA.- Con el fin de confeccionar el censo municipal canino, quedan obligados los poseedores de perros, en el plazo de seis meses, a declarar su existencia, utilizando al efecto el modelo que facilitará el Ayuntamiento y que figura como anexo a la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN SANITARIA
Número de documento.....
Última vacuna antirrábica.....
Otros tratamientos.....
OBSERVACIONES.....

ANEXO
DECLARACIÓN DE TENENCIA DE PERROS
Nombre y apellidos.....
Domicilio..... C.P. .....
RESEÑA
Raza.....
Nombre.....
Sexo.....
Fecha de nacimiento.....
Capa.....
Signos particulares o tatuaje.....
Foto identificativa ……..

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INSTALACIONES Y DE LOCALES MUNICIPALES DE PUEYO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal y esporádica de instalaciones y de locales municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones y de los locales municipales, para actividades previamente autorizadas conforme a la Ordenanza Reguladora Municipal que le es de aplicación.

En concreto, son objeto de regulación en esta Ordenanza, las siguientes instalaciones y locales:

1. Salón Social (C/ Francisco Salas, nº 8)
2. Pista polideportiva de las Escuelas.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere

el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones y locales antes reseñados para cualquier acto o actividad legal previamente autorizada.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria
La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:
1. Salón Social:
a) Fianza: 100 Euros
b) Tasa por autorización: 30 Euros por día
c) Póliza de responsabilidad civil: exigible según la actividad a realizar.
2. Pista polideportiva Escuelas:
d) Fianza: 300 Euros
e) Tasa por autorización: 100 Euros por día
f) Póliza de responsabilidad civil: exigible según la actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. Período impositivo y devengo
El período impositivo coincidirá con el tiempo de duración del uso de la instalación o local municipal.
La tasa se devengará cuando se autorice el uso, disfrute o aprovechamiento al solicitante, procediéndose a la liquidación correspondiente de forma simultánea y depósito de la fianza.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso
En todo lo relativo a deberes, prohibiciones, condiciones, comprobaciones, responsabilidades derivadas del uso, disfrute y aprovechamiento de los locales e instalaciones incluidos en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora Municipal que le es de aplicación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUEYO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza
En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de material y equipamiento de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible
Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización temporal y esporádica de material y equipamiento municipal, por parte de los vecinos de Pueyo de Santa Cruz para fines particulares.

En concreto, queda regulado por esta Ordenanza el siguiente material:
- Mesas plegables
- Tableros con caballetes
- Sillas plegables

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos
Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten y utilicen el material y equipamiento antes detallados.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria
La base imponible está constituida por el tiempo de utilización del material y equipamiento municipal solicitado y autorizado. El cómputo de la base imponible comenzará desde el momento de entrega al interesado del material por parte del operario municipal, finalizando en el momento de su entrega.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:
3. Mesas plegable: 3,00 €/unidad/3 días
4. Tableros con 3 caballetes: 3,00 €/conjunto/3 días
5. Sillas plegable: 0,30 €/unidad/3 días

En caso de utilizarse por más de tres días o no devolver el material antes del 4º día, la cuota se aumentará de 3 en 3 euros, al pasar al siguiente rango.

ARTÍCULO 5. Devengo
La tasa se devengará cuando se otorgue la autorización municipal al solicitante y el cómputo de utilización se iniciará en el mismo momento de su entrega.

Si expedida la correspondiente autorización el beneficiario renunciase a la misma, de manera que impidiese la autorización del matrial por cualquier persona con derecho al mismo aprovechamiento, aquél estará obligado al pago del 50% de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 6. Normas de gestión
a) Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, en las que se especificarán, además de los datos del solicitante, la finalidad y el tiempo de utilización previsto del material
b) La cuota de la tasa será satisfecha en la oficina municipal en el momento de recogida de la autorización.
c) El material no devuelto o devuelto en estado de deterioro, la persona o entidad autorizada deberá abonar al Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz, el precio de compra actual de dicho material para su reposición.
d) El traslado del material o equipamiento municipal será siempre a cargo del usuario autorizado.
e) El material o equipamiento municipal no podrá salir del término municipal de Pueyo de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de Enero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la

misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, cuya obtención se determinará en caso de que se solicite y previo informe de los servicios sociales.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,00 € unidad
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00 €/unidad
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,00 €/unidad
2. Cotejo o compulsa de documentos	0,50 €/hoja
3. Certificación PIC gráfica y descriptiva	3,00 €/unidad
4. Copia cédulas catastrales	1,00 €/hoja
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes sobre discrepancias entre Catastro y Registro de la Propiedad	3,00 €/unidad
2. Fotocopia de documentos administrativos	0,10 €/unidad
LICENCIAS E INFORMES URBANÍSTICOS	
1. Expedición de Licencia de obras, instalaciones y construcciones	7,00 €
2. Expedición prórroga de licencia de obras, instal. Y contrucciones	7,00 €
3. Expedición licencia ambiental de actividad clasificada	30,00 €
4. Expedición licencia de inicio de actividad	20,00 €
5. Expedición licencia de primera ocupación	20,00 €
6. Expedición licencia de segregación finca rústica/urbana	20,00 €
7. Autorización especial en suelo no urbanizable	20,00 €
8. Informe de condiciones urbanísticas	20,00 €
9. Señalamiento de alineaciones	15,00 €/hora o fracción
OTROS DOCUMENTOS	
Fotocopias de documentos privados hojas A4 o menor	0,10 €/unidad
Fotocopias de documentos privados hojas A3	0,20 €/unidad
Remisión de Fax particulares	0,50 €/hoja

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la

actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Enero de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Pueyo de Santa Cruz, a 25 de Abril de 2012. El Alcalde, Alberto Navarro Fajarnés.

[1] Cada Ayuntamiento deberá enumerar más o menos ampliamente todas los elementos que existan en su Municipio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUICENA

12308

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de veintisiete de abril de 2012 el padrón y listas cobratorias del tributo local de agua y mantenimiento de red, referido al cuarto trimestre del ejercicio de 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable y mantenimiento de red correspondiente al cuarto trimestre del año 2011.

Los contribuyentes cuando reciban el aviso de pago deberán abonarlo presentando dicho aviso en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Caja Inmaculada, Oficina Principal sita en Coso Alto nº 11 de Huesca.

Plazo de Ingreso: dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Horario: el que la entidad bancaria establezca.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quicena, 27 de abril de 2012. La Tesorera, María Isabel Blanco Gracia

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

12309

EDICTO

Se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se han aprobado las Bases y la Convocatoria de Concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General existentes en la R.P.T y vacantes en plantilla. Podrán optar a dichos puestos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pertenecientes la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (Grupo de Titulación C2). El texto íntegro de las Bases se publica el día de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sabiñánigo y en la página web institucional www.sabiñanigo.es. Las solicitudes se presentarán en el registro general durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer alternativamente o Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio a su elección, en el plazo de dos mese desde la publicación del presente anuncio. Si se optara por la interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 27 de abril de 2012, El Alcalde, Jesús Lasierra Asín

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

12310

ANUNCIO

Por Resolución del Alcalde de fecha 26 de abril de 2012 se ha aprobado inicialmente y dispuesto el sometimiento a exposición pública, por el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rustica de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2012.

De no presentarse alegaciones, en el periodo de exposición pública, se entenderán aprobados definitivamente los indicados Padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de Reglamento General de Recaudación, se hace público el periodo voluntario de cobranza.
1. Importe del Padrón de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana: 981.552,12 €
2. Importe del Padrón de Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica: 2.675,56 €
2. El periodo de recaudación en voluntaria entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2012
3. Cargo de los recibos domiciliados el 5 de Julio de 2012

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Sallent de Gallego en horario de 8 a 15.
Los contribuyentes, no domiciliados, que dentro de los primeros 10 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.
Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.
Régimen de recursos
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición publica del Padrón. Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación.
Contra la resolución del Recurso de Reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

El Alcalde, Jesús Eugenio Gerico Urieta

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

12311

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, publicado en el BOP nº 63 de 2 de abril de 2012 , queda elevado a definitivo , publicándose a continuación , resumido por capítulos , de conformidad con lo previsto en el art. 169.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Plantilla de Personal para el presente ejercicio :

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	175.078,13€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	254.493,68€
3	GASTOS FINANCIEROS	17.994,40€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.591,00€
6	INVERSIONES REALES	241.427,46€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	36.801,02€
	Total Presupuesto	**833.385,69€**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	268.400,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	193.993,47€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.517,32€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.693,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	8.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202.963,13€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Presupuesto	**918.566,92€**

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios : 1 Plaza
- Secretario - Interventor .- Grupo A1/ A2 . Nivel 26.
Personal Laboral Fijo : .....7 Plazas
- Auxiliar Administrativo ……..... 1 Plaza (vacante)
- Operario Servicios Múltiples..... 3 Plazas.
- Limpiadoras Edificios Municipales .... 3 Plazas (2 vacantes)
Personal Laboral Temporal :.....2 Plazas
- Trabajadores Convenio INAEM ……2 Plazas.

San Miguel de Cinca , 25 de abril de 2012. La Alcaldesa , Elisa Sancho Rodellar .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

12312

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación es Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2012, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós para el ejercicio 2012 integrado por el de la propia entidad junto con sus Bases de Ejecución, Plantillas de Personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el art. 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 15 días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentara las reclamaciones que estimen oportunas.
Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Santa Cruz de la Serós, 27 de Abril de 2012. La Alcaldesa-Presidenta Dª. Mª. Carmen Martínez Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

12313

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa Cruz de la Serós, a 27 de Abril de 2012. La Alcaldesa-Presidenta Mª. Carmen Martínez Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS

12314

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2.012, se han aprobado los Censos de Contribuyentes de las siguientes tasas municipales: prestación de servicios Tasa servicios de Alcantarillado, desagüe canalones, puertas exterior y RSU, año 2.012

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de quince días del Censo de Contribuyentes referido en el párrafo anterior, el cual podrá ser examinados por los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el art. 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde – presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente censo. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sta. Mª de Dulcis , a 27 de abril de 2.012. El Alcalde, Mariano Lisa Pano.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE DULCIS

12315

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el próximo 24 de mayo de 2012 hasta el 25/07/2012 ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza por recibo en periodo voluntario de las siguientes tasas municipales: prestación de servicios de Tasa servicios de Alcantarillado, desagüe canalones, puertas exterior y RSU, año 2012.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes en la siguiente fecha: 25 de mayo de 2.012.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA, O.P. Barbastro, Cl. Coso, nº 02

A partir del 04 de junio de 2.012, dará comienzo el procedimiento de apremio con los recargos legales e intereses de demora para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos.

Sta. Mª de Dulcis, a 27 de abril de 2012. El Alcalde, Mariano Lisa Pano.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

12316

ANUNCIO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre Plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Sesa, 27 de marzo de 2012. El Alcalde: Jesús Francisco Pérez Mur.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

12317

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los denunciados que a continuación se relacionan la imposición de las siguientes sanciones, cuya notificación a través del Servicio de Correos no ha sido posible.
Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

1º.-Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o del inmediato hábil posterior.

2º.-Las publicadas entre los días 16 y último día del mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o del inmediato hábil posterior.
Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se procederá a su recaudación por vía ejecutiva con el recargo de apremio.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la que se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta alcaldía o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente.
Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resulto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Tamarite de Litera, 27 de abril de 2012. El Alcalde Francisco Mateo Rivas

EXPTE. Nº	MATRICULA	DENUNCIADO	N.I.F.	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE EUROS	PRECEP. ARTIC.
3238/12	6553-DGG	GONZALO DAMIAN BAÑERES AMELLA	39643037F	43005-TARRAGONA	05/01/12	12,02 €	19-C
3239/12	HU-9528-U	ALEXANDRU MARIAN CIOBANU	Y00437498Y	22550-TAMARITE	05/01/12	48,08€	19-J
3252/12	B-7179-UX	NURIA OSUÑA BRUÑEN	39165026M	22560-ALCAMPELL	10/02/12	12,02€	19-C

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZ

12318

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Aprobación inicial Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2012. Nivelado, 454.871,00 €. Plazo: 15 días.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TOLVA

12319

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 4, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, sin que se hayan producido reclamaciones, se entiende elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANA FISCAL Nº 4, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte. Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO EUROS

Epígrafe 1.- Certificaciones, Compulsas y Autorizaciones:

- Certificados:1,60 €
- Compulsa de documentos:
Por cada hoja compulsa, hasta un máximo de 10: 0,80 €
Más de 10 hojas: 0,60 €

Epígrafe 2.- Documentos relativos al Servicio de Urbanismo:

- Licencias de obras: 30,00 €
- Expedientes de actividades clasificadas: 21,00 €
- Expedientes Urbanísticos de ruina: 21,00 €
- Licencias de parcelación y segregación y declaraciones innecesariedad de licencia para fincas rústicas: 10,50 €
-Modificación licencias actividad: 9,00 €

Epígrafe 3.- Copias, Fotocopias y Fax:

- Copias fichas gráficas del Catastr: 0,50 €
- Fotocopias tamaño A4: 0,08 €
- Fotocopias a dos caras: 0,09 €
- Fotocopias tamaño A3: 0,10 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tolva, 24 de abril de 2012. La Alcaldesa, María Lourdes Pena Subira

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TOLVA

12320

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, sin que se hayan producido reclamaciones, se entiende elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Impuesto:

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I - HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización en el término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

II - SUJETOS PASIVOS.

Artículo 2º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará, contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no

fueran los propios contribuyentes.

III - BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 3º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 6 €.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IV - GESTION.

Artículo 4º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4. El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal, en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

V – BONIFICACIONES.

Artículo 5º.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socio-económicas, culturales, histórico – artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará en el momento de practicarse la liquidación definitiva del impuesto, previa comunicación por el interesado de la finalización de las obras, mediante el certificado correspondiente, y en su caso, informe de los servicios técnicos municipales que acredite su adecuación a la licencia de obras preceptiva y a los valores objeto de protección.

VI - INSPECCION Y RECAUDACION.

Artículo 5º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así

como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VII - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 6º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tolva, 24 de abril de 2012. La Alcaldesa, María Lourdes Pena Subira

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

12321

ANUNCIO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1ºtrimestre de 2012.

Mediante Decreto de Alcaldía defecha 19 de abril de 2012 se ha resuelto lo siguiente:

Visto el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y alcantarillado y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1º trimestre de 2012, presentado por la empresa Aguas Potables Aqualia, S.A. concesionario del citado servicio en el término municipal de Torrente de Cinca,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Padrón de la por Servicio de Suministro de Agua Potable y alcantarillado y del Canon de Saneamiento en el municipio de Torrente de Cinca por un importe total de 19.901,24 € (Iva Incluido),correspondiente al 1º trimestre de 2012,incluyendo en dicho importe lo recaudado en concepto de canon de saneamiento.

Segundo. Someter a información pública el citado padrón durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados puedan examinarlo durante las horas de oficina en la Secretaria del Ayuntamiento.

Tercero. Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio deSuministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses,contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Cuarto. Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada.Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo decobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa concesionaria, sin que su falta de recepción exima de la obligación derealizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en lascuentas señaladas por los contribuyentes.

Quinto. Procedimiento de apremio:Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, llevando aparejado un recargo del 10 % y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Sexto. Régimen de recursos:

- Contra la Tasa por suministro de agua: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta,

cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-Contra el Canon de saneamiento: Concarácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés delAgua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la ComunidadAutónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justiciade Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrente de Cinca a19 de abril de 2012.El Alcalde, José EvaristoCabistañ Cuchí

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

12322

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación del «REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE SERVICIOS SOCIALES A REGISTRAR EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL», junto con los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

A) Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del centro de servicios sociales de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca
B) Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) del CSS de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca
C) Memoria del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca
D) Base de Datos de personal de los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 9 de abril de 2012. El Presidente, Fernando Lafuente Aso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESPOSA AYUNTAMIENTO DE AISA

12323

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos a realizar en los Montes Catalogados de la pertenencia de esta entidad durante los años forestales 2012 a 2016, se exponen al público por plazo de ocho días durante los cuales podrán ser examinados a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta, que se aplazará en lo que resulte necesario caso de presentarse reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados, para la adjudicación de los indicados aprovechamientos en los Montes que a continuación se relacionan, respecto de cada uno de los cuales se señala tasación, cuyo importe servirá de tipo de licitación, y cabida : Monte 250, Boalar, perteneciente a la Entidad Local Menor de Esposa, con una cabida de 300 unidades de lanar, 15 de cabrio, y 65 de vacuno, y tasación de 2.216,73 €.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y del que se facilitará copia, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Huesca, en sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del MUP. nº 250, denominado BOALAR, con sujeción al siguiente modelo :

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., con D.N.I. nº ....., y domicilio en ....., calle y número ....., enterado de la convocatoria de subasta para adjudicación del aprovechamiento de los pastos a realizar en el Monte nº 250 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, denominado BOLAR, durante el periodo 2.012 a 2.016, y conocedor del Pliego de condiciones que la ha de regir, concurre a la misma ofreciendo por el aprovechamiento un precio de ..... €., con aceptación expresa de todas y cada una de la cláusulas de dicho Pliego y declarando a estos efectos no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
Lugar, fecha y firma del proponente.

A la proposición se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad de proponente. La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Aisa inmediatamente después de dar por concluido el plazo para su presentación.
Practicada la adjudicación los licitadores seleccionados deberán constituir fianza definitiva en el importe del 20 % del precio de remate y reintegrar a la Entidad Local Menor en la sexta parte cada uno de ellos del importe del presente anuncio, además del de la tasa 21/14 correspondiente a cada uno de los aprovechamientos adjudicados.

De quedar desierta la subasta respecto de los aprovechamientos, sin necesidad de nuevo anuncio y con sujeción a las mismas normas tendrá lugar una segunda el undécimo día

hábil siguiente al de celebración de la primera, siempre que en el curso de ésta el órgano competente para la contratación no dispusiera la reducción del plazo.

Esposa, 26 de abril de 2012. El Alcalde Pedáneo, Antonio Lanuza Ciprés

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DE ARAGON

12324

ANUNCIO

ANUNCIO ARPROBACIÓN PRESUPUESTO 2012

El Pleno de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, -[integrada por los Ayuntamientos de Jaca, Borau,Aisa, Castiello de Jaca, Villanua y Canfranc], previo informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 12.4.2012, , ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 27.04.2012, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE 2012 con la plantilla de personal, anexos legales preceptivos y las bases de ejecución para el ejercicio 2012, junto con la aprobación de inventario de bienes actualizado a mayo de 2012.-

Se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Canfranc, 27 de Abril de 2012. El Presidente de la Mancomunidad, Álvaro Salesa Puente.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA
DEPENDENCIA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

12325

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/99 y 24/2001, por el presente edicto se notifica al interesado, que seguidamente se relaciona, que se ha acordado por esta Subdelegación del Gobierno, en el expediente sancionador tramitado por la infracción que también se detalla, dejar sin efecto la expulsión del territorio nacional e imponer una sanción de multa, pudiendo el interesado recibir la resolución, así como consultar el expediente en esta Subdelegación del Gobierno.

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley últimamente citada. Previamente y con carácter potestativo, podrá deducirse ante este Centro el correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la pertinente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
194/09	SAMAKOUN DEMBELE	Huesca	Art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero

Huesca, 27 de abril de 2012 . La Subdelegada de Gobieno, Mª Teresa Lacruz Lázaro

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

12326

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2011-S-585

JOSE ANTONIO ORTIZ REINA ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: JOSE ANTONIO ORTIZ REINA
Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA
Cauce: ESCORREDERO DEL BARRANCO FONTAZONES (RÍO GAS)

Las aguas residuales, cuyo volumen es de un máximo de 216 m³ anuales y 3 m³ diarios, son depuradas mediante fosa séptica y filtro biológico.
Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2011. El Comisario de Aguas P.D. el Comisario adjunto, Antonio Coch Flotats

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

12327

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2008-P-624

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de febrero de 2012, se otorga a AYUNTAMIENTO DE BENABARRE la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial situado en el paraje La Fuente, polígono 8, parcela 63, en el término municipal de Benabarre (Huesca), en la margen derecha del río Guart (901293214), fuera de la zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 2.086,39 m3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,082 l/s, con destino al abastecimiento urbano de la localidad de Estaña (con 6 habitantes y 9 estacionales), término municipal de Benabarre (Huesca), y al suministro ganadero de 750 cabezas de ganado ovino y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2012. El Comisario de Aguas, P.D: El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

12328

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2011-O-951

LUIS MARIN GABAS MUR ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: LUIS MARIN GABAS MUR
Objeto: EDIFICACIONES PARA ADECUAR ZONA DE ACAMPADA A CAMPING
Cauce: RIO CINCA
Paraje: POLÍGONO 3. PARCELA 16. SAN MARCIAL
Municipio: SALINAS - TELLA-SIN (HUESCA)

La actuación solicitada consiste en adecuación de zona de acampada a camping de 3ª categoría en salinas de sin, en el t.m. de Tella Sin (Huesca), en la margen derecha del río Cinca
Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de abril de 2012. El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE HUESCA

12329

N.I.G. 22125 41 1 2011 0010627
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 450/2011
Sobre OTRAS MATERIAS
De ANDRES SATUE MAIRAL, VICTORIA SATUE MAIRAL
Contra: ANTONIO SEN JAVIERRE, ANTONIO FONCILLAS PASCUAL
DON JOSE MANUEL DEL RIO MONGE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE HUESCA.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de dominio por tracto y exceso de cabida seguido en este Juzgado al número 450/2011 interpuesto por ANDRES SATUE MAIRAL y VICTORIA SATUE MAIRAL para la inscripción de las siguientes fincas:
Finca nº 1, correspondiente a la finca nº 795 de Sieso de Huesca, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Huesca, al folio 104, del tomo 953, libro 11 de Sieso, Catastro: Polígono 3, parcela 44.
Finca nº 2, correspondiente a la finca nº 460 de Sieso de Huesca, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Huesca, al folio 230, del tomo 451, libro 5 de Sieso, Catastro: Polígono 4, parcela 104.
Se ha acordado por resolución de esta fecha citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en la presente demanda, a Antonio Sen Javierre y esposa, sus herederos yacentes o ignorados herederos, como personas con algún derecho real sobre la finca nº 1.
Antonio Foncillas Pascual, sus herederos yacentes o ignorados herederos, como personas con algún derecho real sobre la finca nº 2, Carmen Val Bernal, sus herederos yacentes o ignorados herederos, como colindante según catastro de la finca nº 2 y León Claver, Pedro Urraca y José Bescós, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como colindantes según Registro de la Propiedad de la finca nº 2, pro medio del edictos que se fijarán e los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincial de Huesca, y en el Diario del Altoaragón para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En HUESCA a 9 de abril de dos mil doce. El Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

12330

EDICTO

D/Dª PILAR ZAPATA CAMACHO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000197 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE FAUSTO VEGA TUCUMBE contra la empresa NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y cuya parte dispositiva se adjunta:
D E C R E T O:
Secretario/a Judicial D/Dª PILAR ZAPATA CAMACHO
En ZARAGOZA, a veintiséis de Abril de dos mil doce
PARTE DISPOSITIVA
Acuerdo:
a) Declarar al/a los ejecutado/s NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.745,50 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.
MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4914000064019711 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.
El/la Secretario Judicial,
Y para que sirva de notificación en legal forma a NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

de Huesca.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a veintiséis de Abril de dos mil doce. El/la Secretario Judicial

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA

12331

EDICTO

Dª ASUNCION CORCHON ENCISO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 442 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO MENDES FERREIRA contra la empresa NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO MENDES FERREIRA, contra la empresa “NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L.”, condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (2.236,53 €), más el 10 % en concepto de recargo por mora devengado por la cantidad de 2.105,22 €.
Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO cabe RECURSO DE SUPLICACION.
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación en legal forma a NEIROL OBRAS Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.
En ZARAGOZA, a veintiséis de Marzo de dos mil doce. La Secretaria Judicial

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BOLTAÑA

12332

EDICTO

D./D*. JOSE MARIA RASO BALDELLOU, SECRETARIO/A DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE BOLTANA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000016 /2012 a instancia de D./D* /tURORA BALLARIN VILLA expediente de dominio de las siguientes fincas:
1. - URBANA.- CASA sita en Plan, referencia catastral 1581101BH8118S0001LH. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al Tomo 100, Folio 197, finca 525.
2. - RUSTICA. FUNDO sito en Plan, referencia catastral.- Polígono 1, parcela 347. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al Tomo 100, folio 159, finca 526.
3. - RUSTICA.- FUNDO en término municipal de Plan. Referencia catastral.- Polígono 1, parcela 222. Inscrita al Registro de la Propiedad de 3oltaña al tomo 100, folio 201, finca 528.
4. - RUSTICA.-FUNDO, sito en término municipal de Plan. Referencia catastral.- Polígono 1, Parcela 386.Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al Tomo 100, Folio 203, finca 53 0.
5.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

- RUSTICA.- FUNDO, sito en término municipal de Plan. Referencia catastral.- Polígono 1, parcela 4 98. Inscrita al Registro de J.a Propiedad de Boltaña al Tomo 100, Folio 204, Finca 531.
6. - RUSTICA.- FUNDO, sito en el Término Municipal de Plan. Referencia catastral.- Polígono 1, parcela 596.Inscrita al Registro de la Propiedad de Boltaña al Tomo 100, folio 205, finca 532
7. - RUSTICA.- FUNDO, sito en término municipal de Plan. Referencia catastral. Polígono 1, parcela 574. Inscrita en el Registro de la Propiedad de 3oltaña, al temo 100, folie 206, finca 53 3.
Referencif^catas^]0, Pní* 1tél7r,in° municipal de Pian.
catastral.- Polígono 1, parcela 148. Inscrita al
Registro de la Propiedad de Boltaña al Tomo 100, Folio 207, Finca 534.
ADMINISTRACION . , , . „
rjEJisiiCfA Por el presente y en virtud oe lo acordado en resolución
de esta fecha ce convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En BOLTAÑA, a veinte de Marzo de dos mil doce.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA- ZARAGOZA

12333

EDICTO

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Dª. ISABEL VILLANUEVA DE PEDRO, en nombre y representación de RAFAEL JUTGLAR BURGUES, CARMEN BURGUES BOBET , MIGUEL JUTGLAR BURGUES, contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA, representado y defendido por el LETRADO DE SU SERVICIO JURIDICO, contra “Acuerdo Municipal de 21 de julio de 2011, que desestima reposición contra la relación de bienes y derechos afectados a la expropiación “Proyecto de obras por la ampliación de vial público calle Moreras en Yebra de Basa”. Desestimación presunta de reposición contra acuerdo y hoja de aprecio de 2/05/2011. Acuerdo 21/07/11, que desestima reposición contra acuerdo municipal de 10/6/11. Acuerdo municipal de 6/9/11, que desestima reposición contra Acta previa de ocupación. Acuerdo municipal de 21/6/11, que desestima reposición contra la desestimación de las alegaciones a la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales por la Obra de Ampliación de vial público de calle Moreras y la imposición de Contribuciones Especiales, así como otro acuerdo municipal de 21/6/11, que lo aprueba definitivamente” publicada en el BOPH nº 144, el 27 de julio de 2011, recurso al que ha correspondido el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 102/12 C.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como codemandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

ZARAGOZA, a veintiséis de abril de dos mil doce. La Secretaria Judicial

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR

12334

ANUNCIO

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Almudévar a la Asamblea General Ordinaria a celebrar en lugar, día y hora que se indican.

LUGAR.- Centro Cultural de Almudévar.
DIA: 17 de mayo de 2012. Jueves.
HORA: A las 21 en primera y 21:30 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:
1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
2.- Informes de la presidencia.
3.- Memoria de Actividades. Acuerdos que procedan.
4.- Aprobación del ejercicio contable 2011.
5.- Campaña de riego. Cuotas, tarifas, cupos.
6.- Mantenimiento y mejoras en la infraestructura de riego. Informes y acuerdos que procedan.
7.- Ruegos, preguntas y sugerencias.Caso de no haber mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Almudévar, 24 de abril de 2012. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Almudévar, Antonio Alastrué